

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

0000005249-202



Quetzaltenango, 12 de diciembre de 2023. Oficio No.354-2023 Ref. SPMMIRS/JCDF/sr

Señor
Juan Fernando López Fuentes
Alcalde Municipal
Municipalidad de Quetzaltenango
Su despacho

Respetable Señor Alcalde:

Reciba un atento y cordial saludo del Proyecto Saneamiento Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, Quetzaltenango y la Direccion de Servicios Ambientales; deseándole toda clase de éxitos en sus labores municipales.

Seguidamente por este medio me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que después de adjudicarse el evento de cotización con el NOG 21356858, correspondiente a la modalidad de cotización denominado "COMPRA DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA USO DEL PERSONAL DEL PROYECTO SPMMIRS", adjudicado según acuerdo numero novecientos uno guion dos mil veintitrés.

Debido a esto de manera respetuosa solicito a usted el Acuerdo de Alcaldía de aprobación de Contrato Administrativo número a guion veintiséis guion dos mil veintitrés, para continuar con el proceso administrativo correspondiente.

Adjunto copia del contrato administrativo y fianza de cumplimiento de contrato.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted, con las más altas muestras de respeto.

de respeto.

OUETZALTENANGO ____

Atentamente,

Ing. Juan Carlos Diaz Flores Director

Dirección de Servicios Ambientales Municipalidad de Quetzaltenango

C.C. Archivo

			.50



图420

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO. Quetzaltenango, Guatemala.

Dirección Jurídica Municipal

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO A GUION VEINTISÉIS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (A-26-2023). En la ciudad de Quetzaltenango departamento del mismo nombre el día seis de diciembre del año dos mil veintitrés. ANTE MÌ. El infrascrito Secretario Municipal, de la Municipalidad de Quetzaltenango, comparece: por una parte, el Licenciado: AMILCAR CONRADO RIVAS MONZÓN, quien es de cincuenta y dos años de edad, soltero. guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, domiciliado en esta ciudad y departamento de Quetzaltenango. El compareciente se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) al que le corresponde el Código Único de Identificación (CUI), un mil setecientos noventa y nueve, treinta y cuatro mil novecientos noventa y seis, un mil trescientos seis (1799 34996 1306), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica. Quien comparece en su calidad de GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, lo cual acredita con el acuerdo de Alcaldía Municipal número: un mil cuatrocientos siete guión dos mil veintidós (1407-2022), de fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós, donde se acuerda nombrarlo como Gerente General Municipal de la Municipalidad de Quetzaltenango, Certificación del Acuerdo de Alcaldía Municipal número setecientos cincuenta y dos guión dos mil diecisiete GVAL (752-2017GVAL), de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, en donde se ACUERDA: Ampliar y modificar las funciones del Gerente Municipal y pueda realizar todo proceso de cotización hasta finalizarlo con la suscripción del contrato respectivo, de conformidad con el Decreto Número doce guión dos mil dos (12-2002), Código Municipal y sus reformas y, Certificación de Acuerdo Municipal número: Cero seiscientos cincuenta y seis guión dos mil dieciocho (0656-2018) de fecha once de septiembre del año dos mil dieciocho, en donde se ACUERDA ampliar y modificar el Acuerdo de Alcaldía número Setecientos cincuenta y dos quión dos mil diecisiete (752-2017), de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, El acuerdo de Alcaldía Municipal número: NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (956-2019) con fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve en el sentido





Dirección Jurídica Municipal que se delega al actual, gerente Municipal, Licenciado: AMILCAR CONRADO RIVAS MONZÓN, para que realice la suscripción, recepción y liquidación de contratos de los proyectos respectivos, así como el Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas en el artículo nueve (9) numeral seis (6) literal a) que indica que puede el Gerente Municipal realizar contrataciones hasta un máximo de novecientos mil (0900,000.00) quetzales, autorizándose y aprobándose la ampliación de las funciones como Gerente General, con la suscripción del contrato respectivo, cumpliendo con ello con el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo cuarenta y dos (42) que indica que la suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; personería que conforme a la Ley y a mi juicio es suficiente para la celebración del presente contrato, quien señala como lugar para recibir notificaciones la Oficina número doscientos trece (213) Gerencia Municipal de Quetzaltenango, del Palacio Municipal de Quetzaltenango ubicado en la once (II) avenida, entre quinta y sexta (5a. Y 6a) calles, de la zona uno (I) del municipio y departamento de Quetzaltenango, teniendo su representada el Número de Identificación Tributaria -NIT- cinco millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro (5883644); Quien en el transcurso de la presente escritura se denominará simplemente e indistintamente La Municipalidad, Municipalidad de Quetzaltenango o La Municipalidad de Quetzaltenango. Por la otra comparece el señor, ÁNGEL BENJAMIN MORALES VELÁSQUEZ de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de ldentificación (CUI), un mil ochocientos setenta y uno, cero ocho mil trescientos setenta y cuatro, un mil cuatrocientos seis (1871 08374 1406), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, quien comparece en calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, de la Entidad denominada ABASTECEDORA GLOBAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredita con el Acta



Dirección Jurídica Municipa

Notarial de su nombramiento de fecha cinco de agosto del año dos mil veintiuno, autorizada por el Notario Julio Roberto Paz Lendos, quedando inscrita en el Registro Mercantil , con el número de Registro seiscientos treinta y dos mil treinta y cuatro (632034), folio: setenta y seis (76), libro: setecientos ochenta y tres (783) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil de la República de Guatemala, documentos que de conformidad con la ley y a mi juicio son suficientes para el otorgamiento el presente contrato. La empresa antes indicada se encuentra establecida en treinta avenida "A" siete guion setenta y siete, zona siete, TIKAL I, Guatemala, Guatemala, misma que señala como lugar para recibir notificaciones, y se obliga a comunicar por escrito a la Municipalidad de Quetzaltenango de cualquier cambio que de ella tuviere en el entendido que si no lo hiciere así se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en el lugar señalado se le hiciere.teniendo su representada el número de identificación tributaria -NITcuarenta y siete millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta (47743360). La empresa de su propiedad en el transcurso de la presente escritura se denominará simplemente e indistintamente el contratista o la empresa contratada. YO EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, HAGO CONSTAR: a) De tener a la vista los documentos con los que se acredita la representación que se ejercita, b) Así como fotocopia legalizada de la patente de comercio en mención, c) De que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal antes indicados encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y d) Que manifiestan que por el presente acto celebran contrato de "COMPRA DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA USO DEL PERSONAL DEL PROYECTO SPMMIRS", Contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL DE CONTRATO: El contrato se suscribe con fundamento en los artículos: uno, treinta y ocho, cuarenta y uno, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y tres y cincuenta y cuatro (1, 38, 41, 47, 48, 49, 53 y 54) de la Ley de Contrataciones del Estado; Cincuenta y dos (52) del Código Municipal; setenta y siete (77) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cincuenta y dos (52) del Código Municipal; Acuerdo de alcaldía municipal de

MONEY OF THE PARTY OF THE PARTY



Dirección Jurídica Municipal

Quetzaltenango número NOVECIENTOS UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (901-2023) de fecha cinco de diciembre dos mil veintitrés, que dentro de sus <u>VISTOS Y CONSIDERANDOS</u>, La Alcaldía municipal de Quetzaltenango ACUERDA aprobar la ADJUDICACION el Proyecto denominado COMPRA DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA USO DEL PERSONAL DEL PROYECTO SPMMIRS. Identificado con el número de operación Guatecompras (NOG) veintiún millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho (21356858) a la Empresa mercantil, ABASTECEDORA GLOBAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que ofertó por la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE QUETZALES (0.205,312.00) y un plazo de entrega de los materiales de treinta (30) días; como quedo especificado el evento de cotización identificado. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: expone el Licenciado AMILCAR CONRADO RIVAS MONZÓN, en la calidad con que actúa, que su representada la municipalidad de Quetzaltenango, necesita comprar lo siguiente: PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA USO DEL PERSONAL DEL PROYECTO SPMMIRS, como se detalla a continuación: UND (1). Cantidad: ocho (8): Unidad: Unidad: Descripción: Camisa azul tipo Columbia para caballero; Precio Unitario: ciento sesenta y cinco quetzales (Q165.00); Sub total parcial: un mil trescientos veinte quetzales (Q1,320.00). DOS (2). Cantidad: dieciocho (18): Unidad: Unidad; Descripción: Camisa azul tipo Columbia para dama; Precio Unitario: ciento sesenta y cinco quetzales (Q165.00); Sub total parcial: dos mil novecientos setenta quetzales (Q2,970.00). TRES (3). Cantidad: nueve (9); Unidad: Unidad; Descripción: Camisa blanca tipo Columbia para caballero; Precio Unitario: ciento sesenta y cinco quetzales (Q165.00); Sub total parcial: un mil cuatrocientos ochenta y cinco quetzales (Q1,485.00). CUATRO (I). Cantidad: seis (6); Unidad: Unidad; Descripción: Camisa blanca tipo Columbia para dama; Precio Unitario: ciento sesenta y cinco quetzales (Q165.00); Sub total parcial: novecientos noventa quetzales (0990.00). CINCO (5). Cantidad: quinientos treinta (530); Unidad: Unidad; Descripción: Playera de manga larga azul con franjas reflectivas para caballero; Precio Unitario: ochenta y dos quetzales (Q82.00); Sub total parcial: cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta quetzales (Q43,460.00). SEIS (6). Cantidad: cinco (5):



Dirección Jurídica Municipal

Unidad: Unidad; Descripción: Playera de manga larga azul con franjas reflectivas para dama; Precio Unitario: ochenta y dos quetzales (082.00); Sub total parcial: cuatrocientos diez quetzales (0410.00). SIETE (7). Cantidad: ciento ochenta (180); Unidad: Unidad: Descripción: Playera de manga larga verde para caballero; Precio Unitario: setenta y dos quetzales (072.00): Sub total parcial: doce mil novecientos sesenta quetzales (012,960.00). OCHO (8). Cantidad: doscientos cincuenta (250); Unidad: Unidad; Descripción: Gorras: Precio Unitario: cuarenta quetzales (Q40.00); Sub total parcial: diez mil quetzales (Q10,000.00). NUEVE (9). Cantidad: ciento setenta y cinco (175): Unidad: Pares: Descripción: Botas industriales para caballero: Precio Unitario: cuatrocientos sesenta y nueve quetzales (Q469.00); Sub total parcial: ochenta y dos mil setenta y cinco quetzales (Q82,075.00). DIEZ (10). Cantidad: ocho (8); Unidad: Pares; Descripción: Botas industriales para dama; Precio Unitario: cuatrocientos sesenta y nueve quetzales (Q469.00); Sub total parcial: tres mil setecientos cincuenta y dos quetzales (03,752.00). DNCE (11). Cantidad: trescientos cincuenta (350); Unidad: Unidad: Descripción: Pantalones de lona azul con cintas reflectivas para caballero: Precio Unitario: ciento treinta quetzales (QI30.00); Sub total parcial: cuarenta y cinco mil quinientos quetzales (Q45.500.00). ONCE (11). Cantidad: trescientos cincuenta (350); Unidad: Unidad: Descripción: Pantalones de lona azul con cintas reflectivas para caballero; Precio Unitario: ciento treinta quetzales (QI30.00); Sub total parcial: cuarenta y cinco mil quinientos quetzales (045,500.00). DOCE (12). Cantidad: tres (3); Unidad: Unidad: Descripción: Pantalones de lona azul con cintas reflectivas para dama; Precio Unitario: ciento treinta quetzales (Q130.00); Sub total parcial: trescientos noventa quetzales (0390.00). Total. Doscientos cinco mil trescientos doce quetzales (0205,312.00). TERCERA: DEL PRECIO: Manifiesta el señor ANGEL BENJAMÍN MORALES VELÁSQUEZ. que en nombre de la empresa denominada ABASTECEDORA GLOBAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, por este acto y en forma expresa se obliga a entregar las Prendas de Vestir, descritos en la cláusula anterior a un precio de: DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE QUETZALES (QZO5,312.00), incluyendo en tal cantidad el impuesto al valor

Die control of the co



Dirección Jurídica Municipal

agregado (I.V.A.). Por su parte la Municipalidad de Quetzaltenango por medio de su Representante el Licenciado AMILCAR CONRADO RIVAS MONZÓN, se compromete a pagar al contratista la mencionada cantidad con lo que para el efecto establece la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número ciento diez (110) del Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (110-2023), de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, que indica. Asunto. Solicitud de disponibilidad presupuestaria para poder realizar la adquisición de: CAMISAS, PLAYERAS, BOTAS INDUSTRIALES, PANTALON DE LONA, GORRAS, CHALECOS TIPO ARNES. informando que, dentro del Presupuesto vigente para el año dos mil veintitrés, aprobado por el Honorable Concejo Municipal, se encuentra contemplado en el "Proyecto saneamiento plan maestro para el manejo integral de residuos SÓLIDOS, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO" doscientos treinta y tres (233) "PRENDAS DE VESTIR", CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO: veintiuno (21) "INGRESOS TRIBUTARIOS IVA quion PAZ (INVERSIÓN), se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el monto solicitado de: DOSCIENTOS DIEZ MIL QUETZALES (Q210,000.00). Firmada por la Licenciada Laura Vásquez, Asistente Jefatura Presupuesto, con el Visto Bueno de la Licenciada María Estela Mejía Sac, Jefe del Departamento de Presupuesto Municipal de Quetzaltenango. CUARTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será aprobado por la autoridad que determina el artículo nueve (9) de la Lev de Contrataciones del Estado, corresponde al Alcalde Municipal la aprobación del presente contrato. BASE LEGAL: artículo cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) de la Ley de contrataciones del Estado. empezando a regir a partir de la Aprobación del mismo. BASE LEGAL: artículo nueve (9) numeral cinco (5) de la Ley de Contrataciones del Estado. QUINTA: Expone el Licenciado AMILCAR CONRADO RIVAS MONZÓN, que su representada la Municipalidad de Quetzaltenango, se encuentra inscrita en el libro de Cuentadantes de los Alcaldes y Tesoreros, con el Código CUENTADANCIA DOS MIL VEINTIDÓS GUION NOVECIENTOS GUION NOVECIENTOS UNO GUION VEINTIDOS GUION CERO CERO DOS (2022-900-901-22-002), Conforme a lo establecido en el Acuerdo A guion cero sesenta y nueve guion dos mil veintiuno (A-069-2021), actualizado con fecha treinta de enero de

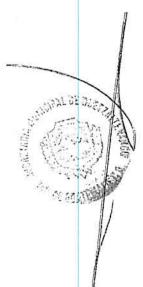


MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO.

Quetzaltenango, Guatemala.

Dirección Jurídica Municipal

dos mil veintitrés. SEXTA: FORMA DE PAGO: Pago único contra entrega de las prendas solicitadas según especificaciones técnicas a entera satisfacción de la Comisión Receptora y la Comisión Liquidadora, así como documentos necesarios para el pago correspondiente consistente en un expediente en original y dos copias. Inmediatamente después de que haya sido recibido las prendas solicitadas a entera satisfacción de la Comisión Receptora y Liquidadora, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado. El pago que existiera a favor del Contratista en la liquidación. se le pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la autoridad administrativa superior de la Municipalidad apruebe la liquidación del presente contrato y se presente la documentación completa que estipule el presente contrato y el ordenamiento jurídico correspondiente. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y siete (47) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El pago se hará en quetzales. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y nueve (49) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. SÉPTIMA: FACTURACIÓN: El contratista, emitirá su factura Fel en quetzales, cumpliendo con todos los requisitos de ley, a nombre de: Municipalidad de Quetzaltenango, número de identificación tributaria: quinientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro guión cuatro (588364-4), y la presentará al Departamento de Compras de la Municipalidad de Quetzaltenango, para el trámite respectivo, debiendo adjuntar dos (2) fotocopias claras y legibles. DETAVA: Continúa manifestando el Licenciado AMILCAR CONRADO MONZÓN FUENTES, en la calidad con que actúa, que no obstante el artículo número siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado, en algunos contratos se puede dar la fluctuación de precios, en éste contrato en particular no puede darse, en virtud de que la Municipalidad de Quetzaltenango, no cuenta con los recursos económicos para éste rubro, indicando que la presente contratación se realizará por precio cerrado. NOVENA: PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS PRENDAS DE VESTIR: El bien solicitado según especificaciones técnicas deberá entregarse de conformidad con el programa de entrega





Dirección Jurídica Municipal

presentado en la plica, el cual únicamente podrá ser modificado por el Contratista con autorización previa y por escrito del Honorable Concejo Municipal, el contratista cuenta con un plazo de TREINTA (30) DÍAS para la entrega de los materiales. DÉCIMA: RECHAZO DE LA ENTREGA DE LAS PRENDAS DE VESTIR: La Municipalidad de Quetzaltenango, tiene la facultad para rechazar la entrega del bien solicitado según especificaciones técnicas cuando éste no se presente de conformidad con lo contratado, siempre que, a su juicio, lo estime necesario o conveniente para lograr la intención de los documentos del presente contrato, y tiene la facultad para requerir una prueba especial o la nueva entrega del bien solicitado, que no fue presentado conforme al presente Contrato. No obstante, ni las facultades de la Municipalidad de Quetzaltenango para actuar ni cualquier decisión que adopte de buena fe dará origen a responsabilidad alguna con el Contratista, o cualesquiera de sus agentes o empleados u otras personas que presten servicios para la entrega del bien solicitado. El Contratista cambiar por completo el bien solicitado, si presentará defecto en estricta concordancia con el presente contrato, con la debida atención, diligencia, y a su costa, para entera satisfacción de la Municipalidad de Quetzaltenango. DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL EN LA ENTREGA DE LAS PRENDAS DE VESTIR: La Municipalidad de Quetzaltenango tiene la facultad para suspender la entrega del bien solicitado, conforme el presente contrato por el período que considere necesario a solicitud del contratista, cuando para ello hubiere una causa plenamente justificada. DÉCIMA SEGUNDA: ENTREGA: El Contratista deberá entregar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad de Quetzaltenango las prendas solicitadas, objeto de la presente Cotización dentro del plazo estipulado en el presente contrato. Cuando la entrega de las prendas solicitadas, esté concluida, el Contratista deberá dar aviso por escrito a la Municipalidad de Quetzaltenango, de la conclusión de la entrega y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de entrega. La adquisición de las prendas solicitadas, se considerará recibida cuando la Comisión Receptora levante y firme el acta de recepción en la que haga constar que el Contratista ha cumplido con la entrega a entera satisfacción de la Comisión. La Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y



Dirección-Jurídica Municipal

cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que la entrega de las prendas solicitadas está concluida satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final correspondiente. Al recibirse el aviso por escrito del Contratista de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección. suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva del bien solicitado, será la del cierre de la última acta. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y cinco (55) de la ley de Contrataciones del Estado. En la entrega deberá estar presente el Contratista o un representante debidamente acreditado por el mismo para garantizar el cumplimiento de todos los requisitos contractuales. DÉCIMA TERCERA: SANCIONES PECUNIARIAS: El retraso del contratista en la entrega de las prendas solicitadas, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa que se aplicará al contratista entre el uno al cinco(0.1 al 0.5%) por millar del monto de los suministros que no se hayan prestado oportunamente por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. BASE LEGAL: Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. Si el contratista contraviniere total o parcialmente el presente contrato y de esta forma perjudicare a la Municipalidad variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que, represente la parte afectada de la negociación. BASE LEGAL: Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. Si el contratista contraviene lo estipulado en el presente contrato y no hiciere efectivo el pago de la sanción pecuniaria impuesta en el plazo fijado, se procederá a inhabilitarlo en el portal de GUATECOMPRAS. Base legal, artículos: 32, 33 y 34 de las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del estado GUATECOMPRAS. Resolución 18-2019. <u>DÉCIMA CUARTA:</u> CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia, controversia o reclamo que surgiere entre las partes, derivado del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio

NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TO TH



Dirección Jurídica Municipal

a la brevedad posible, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal competente a elección de la Municipalidad de Quetzaltenango. BASE LEGAL: Artículos ciento dos y ciento tres (102 y 103) de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA QUINTA: DIFERENCIAS EN LOS DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN: En caso de existir discrepancias en los Documentos de Cotización, la prevalencia de los mismos será en el orden en que se cita a continuación: Especificaciones Generales y Técnicas y Bases de Cotización. BASE LEGAL: Artículo veinte (20) de la Ley de Contrataciones del Estado y dieciséis de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA: El señor ANGEL BENJAMÍN MORALES VELÁSQUEZ, con la calidad con la que comparece, manifiesta bajo juramento que otorgará a favor de la Municipalidad de Quetzaltenango a su entera satisfacción las siguientes fianzas: A) Garantía de Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, el adjudicatario deberá presentar fianza a favor de: Municipalidad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, por un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del presente contrato. La fianza cubrirá con el diez por ciento (10%) de su valor, el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores incluyendo las cuotas patronales establecidas por la Ley y, con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del presente contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la entrega de las Prendas de Vestir, dentro del tiempo estipulado. BASE LEGAL: Artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En la fianza debe consignarse elG nombre completo del oferente. La fianza de cumplimiento deberá estar vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber recibido a satisfacción el bien solicitado. BASE LEGAL: Articulo cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La póliza de dicha fianza deberá ser emitida por una afianzadora de reconocida solvencia financiera autorizada para operar en la República de Guatemala. BASE LEGAL: Articulo sesenta y nueve

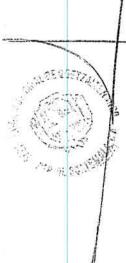


MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO.

Quetzaltenango, Guatemata.

recejón Jurídica Municipal

(69) de la Ley de Contrataciones del Estado. La constitución y presentación de la fianza de Complimiento será requisito previo a la aprobación del presente contrato por la autoridad superior correspondiente. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Municipalidad hará efectiva la fianza de Cumplimiento en los siguientes casos: a) Si el Contratista no presenta certificado de garantía dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de las prendas solicitadas. b) Si el Contratista no presenta la constancia que extienda la Municipalidad de Quetzaltenango, de haber recibido a su entera satisfacción las prendas solicitadas. c) Si el Contratista deja de cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley y del presente contrato. DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA EJECUCION DE LA GARANTIA: En caso de incumplimiento del contrato o en la entrega de las prendas solicitadas se ejecutará la fianza respectiva previo aviso al contratista. DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, de manera unilateral dejando sin efecto el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, haciendo efectiva la fianza correspondiente, desde el momento que el contratista incurra en cualquiera de los siguientes postulados: a) No entrega las prendas solicitadas, en el plazo estipulado. b) No entrega las prendas solicitadas, conforme lo convenido en el presente contrato y no ejecuta la entrega satisfactoriamente de las prendas solicitadas. c) Interrumpe injustificadamente la entrega de las prendas solicitadas. d) Sufriere embargo de bienes o entablaren algún proceso de ejecución en su contra, u otro que afecte el normal desarrollo de la entrega de las prendas solicitadas, y que a juicio de la Municipalidad pudiere afectar el desarrollo en la adquisición del mismo. e) No entregaré la calidad de las prendas solicitadas, f) Sea declarado en quiebra. g) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. h) Si el Contratista cede el Contrato a otros. DÉCIMA NOVENA: DERECHOS E IMPUESTOS: No se considerará ninguna exoneración de derechos e impuestos relacionados con el presente contrato. <u>VIGÉSIMA:</u> CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: el señor ANGEL BENJAMIN MORALES VELASQUEZ, en la calidad con que actúa, manifiesta que conoce las penas relativas al delito





Dirección Jurídica Municipal

de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título trece (XIII) del Decreto diecisiete quión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Así mismo, conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la Municipalidad de Quetzaltenango cuando ésta se vea afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras, BASE LEGAL: Artículo tres (3) del Acuerdo Ministerial veinticuatro quión dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas. VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA: El señor ANGEL BENJAMÍN MORALES VELÁSQUEZ en la calidad con que actúa, DECLARA BAJO JURAMENTO: Que ni él ni la empresa que representa se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo veintiséis y ochenta (26 y 80) de la ley de Contrataciones del Estado decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. VIGÉSMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El señor ANGEL BENJAMÍN MORALES VELÁSQUEZ con la calidad con que actúa, podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte si la Municipalidad de Quetzaltenango incurre en negligencia al supervisar la entrega del bien solicitado, a través de la persona designada para el efecto. VIGÉSIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS PROCESALES: Para el caso de incumplimiento al presente contrato en forma parcial o totalmente el señor ANGEL BENJAMÍN MORALES VELÁSQUEZ en la calidad con que actúa renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los tribunales de justicia que elija la Municipalidad de Quetzaltenango, y se obliga a comunicar por escrito a la Municipalidad de Quetzaltenango de cualquier cambio que de ella tuviere en el entendido que si no lo hiciere así se tendrá por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos o notificaciones que en el lugar señalado se le hiciere. VIGESIMA CUARTA: ACEPTACION: Los otorgantes expresamente manifiestan con la calidad que comparecen que aceptan el presente contrato en los términos estipulados en cada una de las cláusulas, por ser lo convenido entre ambas partes. Yo, el Infrascrito Secretario Municipal, Hago Constar: a) De todo lo expuesto, b) Que tuve a la vista la



MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO.

Quetzaltenango, Guatemala.

Dirección Jurídica Municipal

documentación con la que se acreditan la representaciones que se ejercitan y los documentos de identificación personal de los comparecientes, c) Tuve a la vista los puntos de actas identificados, y las bases de cotización del presente evento, d) De que advertí a los otorgantes los derechos y obligaciones derivados del presente contrato: y e) De que los comparecientes bien impuestos de su contenido, validez, objeto y demás consecuencias jurídicas, lo ratifican, aceptan y firman, haciéndolo a continuación el infrascrito Secretario Municipal, que todo lo relacionado, DOY FE.

Lic. AMILCAR CONRADO RÍVAS MÓNZÓN. Gerente generál municipal. Municipalidad de Quetzaltenango. ABASTECEDORA GLOBAL, S. A. 30 Avenido "A" 7-77, Z. 7 Tikal 1 Telefox: 2474-3217 /30/32 abostecedorggloba@gmail.com

AŃGEL BENJAMÍN MORALES VELÁSQUEZ ABASTECEDORA GLOBAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

GUILLERMO ALFREDO RRAMAJO LÓPEZ. SECRETARIO MUNICIPAL.

		30